Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	BERMAN LEONARDO RUIZ
Demandado:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL
Radicación:	73001-33-33-006-2019-00141-00
Asunto:	REQUIERE DOCUMENTAL-EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Encontrándose el presente proceso al Despacho, se observa que el apoderado de la parte demandada al remitir escrito de contestación, no adjunta el expediente administrativo, por lo que se ordena que en el término de diez (10) días contados apartir del día siguiente de la notificación de esta providencia, remita con destino al proceso de la referencia el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que se encuentran en su poder. Así mismo, se le hace saber que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 que adiciona el articulo 182 A Ley 1437 de 2011, por ser el presente asunto de puro derecho; una vez se allegue el expediente administrativo, se pondrá en conocimiento la documentación a las partes, y seguidamente se ordenara correr traslado para presentar los alegatos de conclusión, actuaciones que se llevaran a cabo a través de providencia, que se notificara mediante estado electrónico.

Así mismo, se aprecia que no se dio cumplimiento a la obligación contenida en el parágrafo 1 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación, conducta calificada por el legislador como falta disciplinaria gravísima, por lo que se ordena que por Secretaría se compulsen copias con destino a la Procuraduría General de la Nación, a fin de quese determinen las responsabilidades que le correspondan al funcionario encargado de cumplir con este deber legal.

Todo memorial o prueba dirigido al presente medio de control, debe ser remitidoal correo electrónico institucional adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ
JUEZ AD-HOC

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO 012**, en**

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-ibague/296

Hoy 19 de marzo de 2021 a las 08:00 AM

MÓNICA ADRIANA TRUJILLO SÁNCHEZ
Secretaria